



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

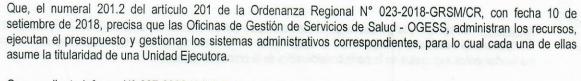
2 1 FEB. 2022

VISTO:



El Informe de Control de Asistencia N° 007-2022-H-II-2-T de fecha 17 de febrero del 2022, del ex servidor señor Richer Armas García.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 007-2022-H-II-2-T del área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, se observa que el ex servidor señor Richer Armas García, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico en Laboratorio Nivel Remunerativo STB, en el periodo del 10 de mayo de 2,019 al 20 de julio del 2021, con una remuneración de S/. 2,127.00 mensuales; y mediante Resolución Directoral N° 356-2021-UE-H-II-2-T de fecha 19 de julio del 2021 se cesa por límite de edad al ex servidor mencionado anteriormente, por lo que acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a *Dos (02) años, Dos (02) meses y Diez (10) días* de servicios prestados al estado;

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) períodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas:

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal especifica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N $^{\circ}$ 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N $^{\circ}$ 015-2018-SA, y la Ley N $^{\circ}$ $^{\circ}$ 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martin-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin.

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;











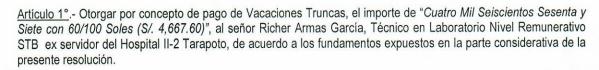


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

2 1 FEB. 2022





Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 21.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II - 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente resolución al interesado y legajo personal.

Registrese y Comuniquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL III-2 - TARAPOTO M.C Jacqueline (Castaneda Cárdenas

EMP. 57285 RNA 05465





